

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA Y EL ATENEO CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES

En Madrid, a 15 de marzo de 2010

REUNIDOS

De una parte,

D^a. Mercedes E. del Palacio Tascón, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, competente en virtud del artículo 4.2.d) del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación del Organismo Autónomo, y el artículo 2.6 del Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura.

De otra parte,

D. Carlos París Amador, Presidente del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, competente en virtud de las facultades que le confiere el Reglamento del Ateneo de 1984.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. El Ministerio de Cultura, en su función genérica de propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre la política cultural, tiene encomendadas, entre otras tareas, el impulso de las acciones de cooperación cultural y la ejecución de programas de acción cultural en colaboración con otras instituciones, entidades públicas o privadas.

2. La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Cultura, es el responsable de la ejecución de infraestructuras y equipamientos culturales. Para realizar tal fin, y entre otras funciones, este Organismo tiene asignada la gestión y formalización de convenios con entidades públicas y privadas, siempre que se refieran a materias objeto de su competencia.

3. El Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid es una Sociedad cuyo objetivo es difundir las ciencias, las letras y las artes por todos los medios adecuados, entre ellos mediante la organización de conferencias y actos culturales.

Las partes manifiestan su interés en colaborar y, a tal efecto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la participación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid y de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, en las actuaciones a realizar en la reparación y mantenimiento de las instalaciones del Ateneo.

SEGUNDA.- Compromisos del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid

Corresponde al Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid la iniciación de las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras de reparación y mantenimiento de sus instalaciones antes del 31 de diciembre de 2010.

El Ateneo asume el régimen legal que la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, atribuye a los Órganos de Contratación, tanto en la fase de contratación como en la recepción y liquidación de las obras necesarias.

El Ateneo tiene la consideración de beneficiaria respecto a la subvención de la Administración General del Estado y en consecuencia queda sometida a las obligaciones inherentes a su condición y a las restantes prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden CUL/163/2010, de 27 de enero, por la que se aprueba el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus Organismos Públicos.

TERCERA.- Compromisos de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

El Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, participará en la presente anualidad en la financiación "Al Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid para reparación y mantenimiento de sus instalaciones", tal y como se recoge en los Presupuestos Generales del Estado para 2010, aportando la cantidad máxima de 1.000.000 € con cargo al Programa 334A, Concepto 783, del

Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Autónomo. La subvención será abonada una vez firmado el Convenio, previa presentación por el Ateneo de las memorias técnicas y económicas de las actuaciones a realizar.

La aportación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura no se verá afectada por ampliaciones o modificaciones en las obras de reparación y mantenimiento que signifiquen incremento de su compromiso financiero.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

A partir de la firma de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid y otros dos de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto de este Convenio.

El Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid estará representado por su Presidente y un miembro de la Junta de Gobierno.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura estará representada por el Subdirector General Económico-Administrativo y el Arquitecto designado específicamente para el control de la inversión.

QUINTA.- Información, difusión y publicidad de las actuaciones

El Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid se compromete, de acuerdo con los arts. 14.1 y 18.4 de la Ley General de Subvenciones, a informar y dar publicidad, en lugar visible de las obras, de la participación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura en las mismas. Dicha publicidad se hará constar mediante la inserción de la imagen institucional del Ministerio de Cultura y de esta Gerencia en el cartel anunciador de la obra. Dicha imagen deberá mantenerse hasta la finalización de las obras de reparación y mantenimiento de las instalaciones del Ateneo.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es, según el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, causa de reintegro de la subvención.

SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas

La presente subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Justificación

Al amparo de lo establecido en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este Organismo determina que la justificación del cumplimiento de las condiciones de la subvención se realizará antes del 31 de diciembre de 2013.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá ir acompañada de los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez-jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- Estados contables que reflejen la gestión del proyecto subvencionado acompañados de una memoria que explique, complete y aclare los datos de los estados contables en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.
- Declaración, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de ámbito nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- Vigencia, modificaciones y extinción

La vigencia del Convenio comenzará en el momento de su firma y se extenderá hasta la recepción de las obras de reparación y mantenimiento de las instalaciones, salvo que otras circunstancias sobrevenidas determinen la imposibilidad de su cumplimiento total o parcial.

En caso de imposibilidad de cumplimiento por el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid de las obligaciones derivadas del presente Convenio, la entidad deberá reintegrar a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura la cantidad no justificada de la subvención percibida.

Asimismo procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro cuando concurran las causas establecidas en el Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas que pudieran suscitarse, se rige por las leyes administrativas, entre otras la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento resolverá sobre cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente Convenio puedan suscitarse entre las partes, sin perjuicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, que será la competente para dirimir las cuestiones litigiosas que se susciten, y a la que las partes firmantes se someten para cuantos litigios puedan suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA

La Presidenta



Fdo: Mercedes E. del Palacio Tascón

POR EL ATENEO CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID

El Presidente



Fdo: Carlos París Amador